



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL MELIPILLA” CÓDIGO CL-00950-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1061

SANTIAGO, 23-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD**



(8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso



y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N° 02, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 63 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N° 862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026,



fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL MELIPILLA”** referido al proyecto **“SEGUNDO ENCUENTRO CORAL MELIPILLA A TODA VOZ”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que la entidad cumplió los 2 años de antigüedad el día 13 de mayo de 2024, solo 6 días después del cierre de postulaciones, apelando al beneficio social de la iniciativa. No obstante, es necesario considerar que el Capítulo II, numeral 3, letra b) y el Capítulo VI, numeral 1, letra a) de las bases, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, letra a), de la Ley N.º 21.796, exigen que la organización cuente con al menos 2 años de antigüedad contados desde su constitución hasta el día en que finaliza el período de postulación. Al respecto, se constata que la recurrente se constituyó el 13 de mayo de 2024, por lo que al cierre del concurso (07 de mayo) y al momento de su postulación (26 de abril), no cumplía con el requisito de vigencia mínima exigido. Sumado a lo anterior, el Capítulo VI califica la acreditación de esta antigüedad como un antecedente (ESENCIAL), cuya falta genera la inadmisibilidad sin posibilidad de subsanación posterior. En consecuencia, se trata de una falta que impide la continuidad del proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3, letra i) y el Capítulo VI de la Resolución Exenta N.º 138 de 2026.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **CL-00950-26**, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelto anterior, mantiene el estado declarado de "No Admisible".

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/pcu
DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ID DOC 297789



RECURSO DE REPOSICIÓN (APELACIÓN)

OFICIO N°: 01/2026

ANT.: Se acompañan documentos físicos de respaldo.

MAT.: Presenta recurso de reposición en contra del acto administrativo que declaró "no admisible" el proyecto **"Segundo Encuentro Coral Melipilla a toda voz"**, Código CL-00950-26.

Melipilla, 22 de junio del 2026

DE: GERI LINN VASQUEZ MARQUEZ

PRESIDENTA COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL MELIPILLA

A: GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Estimados, junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio informo a usted, que:

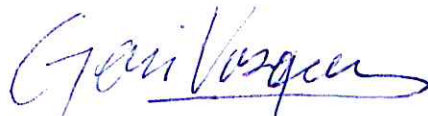
- Téngase por ingresado y presentado vía Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, recurso de reposición o apelación en contra del acto administrativo y/o Resolución Exenta N°862 de fecha 18.06.2026 en el cual se declara como **"No Admisible (NA)"** el proyecto **"Segundo Encuentro Coral Melipilla a toda voz"**, Código **CL-00950-26** para la correspondiente revisión del expediente y evaluación de los antecedentes entregados por esta Organización, a fin de que se evalúe nuevamente su postulación. **El motivo principal, es que nuestra organización cumplió los 2 años a 6 días del cierre de la postulación (el día 13.05.2026), y considerando que es un plazo menor versus el gran beneficio que nos generarían los recursos para llevar a cabo nuestro proyecto, y teniendo en cuenta la escasa participación en las postulaciones a este fondo que en la línea Cultural de la comuna de Melipilla, se solicita considerar la declaración de inadmisibles para nuestra postulación.**

Dicho lo anterior, procedemos a entregar y adjuntar la siguiente documentación física:

28-293167 

1. Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 22 de Junio de 2026, que da cuenta de su **VIGENCIA hasta el 25-06-2027.**
2. Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 22 de Junio de 2026 que da cuenta de su Estado **VIGENTE.**

Sin otro particular, saluda atentamente,



GERI LINN VASQUEZ MARQUEZ

PRESIDENTA

COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL MELIPILLA



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-06-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°365870 con fecha 13-05-2024.
NOMBRE PJ : COMITE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL
MELIPILLA
DOMICILIO : LUDWING VAN BEETHOVEN N°879 VILLA GALILEA
MELIPILLA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-05-2024
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 22 Junio 2026, 17:01.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE



500702635922

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-06-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°365870 con fecha 13-05-2024.
NOMBRE PJ : COMITE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ARREBOL
MELIPILLA
DOMICILIO : LUDWING VAN BEETHOVEN N°879 VILLA GALILEA
MELIPILLA
MELIPILLA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-05-2024
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 25-06-2024
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

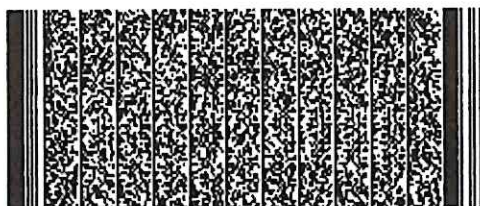
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	GERI LINN VASQUEZ MARQUEZ	15.930.758-1
SECRETARIO	KAREN JOSELIN LOYOLA OSSES	16.423.586-6
TESORERO	XIMENA SOLEDAD DONOSO ALARCON	13.559.328-1
1er DIRECTOR	JOAQUIN ANDRES MARCHANT CACERES	17.403.235-1
2do DIRECTOR	TANYA ANDREA MARQUEZ OSORIO	16.728.274-1
3er DIRECTOR	MATIAS RODRIGO LOPEZ PALACIOS	19.411.627-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 25-06-2024 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 22 Junio 2026, 17:01.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada